

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 0123/

TREHUACO, 24 MAR. 2017

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio Modificatorio “**Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles 2016**”, de fecha 06 de Diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco.

2017; aprueba dicho Convenio del punto d.

e) Decreto Alcaldício N° 0034 del 16 de Enero de

DECRETO:

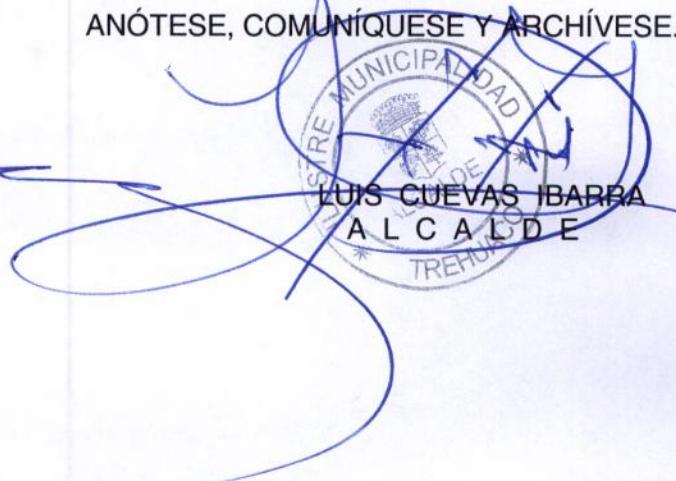
de **DOÑA AYSBEL VIVAS ESCALONA**; RUT: 25.206.837-6 Médico Cirujano, de fecha 20 de Marzo de 2017.

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios \$15.000.- (Quince mil pesos) **por hora**, Impuesto Incluido, con un maximo de 12 Hrs mensuales realizadas (aprox.) en el CESFAM. de Trehuaco.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de a Fondos del Convenio Modificatorio “**Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles 2016**”.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-


LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL


LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LCI/LCR/EAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícios
- Archivo Programas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 20 de Marzo del 2017 entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada legalmente por su Alcalde **DON LUIS CUEVAS IBARRA**, RUT Nº 8.894.418-6, con domicilio en Gonzalo Urrejola Nº 460 de la ciudad de Trehuaco y **DOÑA AYSBEL VIVAS ESCALONA**, RUT Nº 25.206.837-6, de profesión Médico Cirujana, domiciliada en, comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

PRIMERO: En el marco del Convenio Modificadorio “**Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles 2016**”, de fecha 06 de Diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA AYSBEL VIVAS ESCALONA** de Profesión Médico Cirujano, para realizar la labor de: **Evaluación Médica de Pacientes**.

SEGUNDO: Las Actividades a contratar tienen como objetivo, “Beneficiar pacientes con factores de riesgo de ENT en niños(as) y adolescentes de 2 a 19 años, incluyendo las mujeres adolescentes post parto y además pacientes con factores de riesgo de ENT en adultos de 20 a 64 años, incluyendo post parto.

TIPO EQUIPO	C	
TOTAL POBLACIÓN BENEFICIARIA	100	
ADULTOS DE 20 A 64 AÑOS	40	
NIÑOS DE 6 A 19 AÑOS	20	
NINOS DE 2 A MENORES DE 6 AÑOS	40	
Prestaciones	Rendimiento	Valor Hora
Consultas	30 minutos por paciente	15.000

Descripción:

- se espera que en esta consulta, el médico pueda pesquisar patologías y comorbilidades que contraindiquen el ingreso del usuario al programa.

Objetivo:

- confirmar la pertinencia de la derivación según los criterios de inclusión y exclusión al programa.

Objetivos específicos:

- Evaluar en forma integral a la persona, incluyendo anamnesis próxima y remota, actividad física habitual, uso de medicamentos, antecedentes mórbidos familiares, genograma familiar y examen físico completo.
- Identificar criterios de inclusión y de exclusión al Programa Vida Sana. Ingresar al Programa si corresponde.
- con un rendimiento de 30 minutos por paciente.

TERCERO: Los Honorarios se previsto por la totalidad de las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma de **\$ 15.000.-** (Quince mil pesos.-) **por Hora** Impuestos Incluidos, previa retención del 10% sobre el monto que corresponda a pagar.

CUARTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades efectivamente realizadas, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: **Boleta de Honorarios Electrónica**; fotocopia de los Registros de Ejecución de **Actividades efectivamente realizadas**.

La Contratada se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas, en extensión horaria y/o los días Sábados.

Registro de asistencia en Reloj Control; entrega de respaldos en oficina de Estadística del CESFAM para registro de actividades en los REM correspondientes, registro a través del sistema RAYEN de las atenciones y prestaciones entregadas a los usuarios .-

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM. toda vez que el contratado pertenezca a la Dotación de algún Establecimiento de Salud Municipal de Trehuaco.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Empleador; o por acuerdo entre las partes.

SEPTIMO: El Contratado no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

OCTAVO: Si por razones fundadas el contratado se viere imposibilitada de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

NOVENO: El Contrato rige desde el **21 de Marzo de 2017** hasta el **30 de Abril de 2017** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

DÉCIMO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.

AYSBEL VIVAS ESCALONA
MEDICO CIRUJANO

LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE